

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ORDEN SAN/29/2023, de 19 de enero, por la que se da publicidad al nombramiento del Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir.**

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, prevé en su artículo 17 la existencia de una Comisión de garantía y evaluación en cada una de las Comunidades Autónomas, cuya composición tendrá carácter multidisciplinar y deberá contar con un número mínimo de siete miembros entre los que se incluirán personal médico, de enfermería y juristas, debiendo procederse a su regulación y constitución en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ley.

El Decreto 131/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir, ha venido a establecer dicha regulación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 del citado Decreto 131/2022, de 5 de septiembre, la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir se compone de 12 vocales, distribuidos del modo siguiente: cuatro vocales, facultativos médicos con experiencia reconocida en áreas y especialidades vinculadas a las patologías relacionadas con la prestación de ayuda para morir; cuatro vocales, profesionales jurídicos; dos vocales, profesionales de enfermería, con formación y experiencia reconocida; un vocal, profesional especialista en psicología, con formación y experiencia reconocida; y un vocal, profesional de trabajo social, con formación y experiencia reconocida. De entre los miembros de la Comisión se elegirá a quienes deban actuar como Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

Mediante Orden SAN/1968/2022, de 28 de diciembre, se procede al nombramiento de los vocales de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir, señalando en su apartado tercero que, en su sesión constitutiva, correspondía a los miembros de la Comisión elegir, de entre ellos, al Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

Celebrada la sesión constitutiva de la citada Comisión el 10 de enero de 2023, sus miembros eligieron por unanimidad a quienes corresponde ejercer, por un periodo de dos años desde la fecha de su nombramiento, las funciones de Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

Por todo ello, y vistos los nombramientos acordados por los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir, se acuerda:

Primero.

Dar publicidad al nombramiento de D. Francisco Javier Olivera Pueyo y de D. Juan Francisco Herrero Perezagua como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir.

Segundo.

Sus funciones son las establecidas en el Decreto 131/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón del derecho a la prestación de ayuda para morir y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir, así como las que venga a definirse en el reglamento de régimen interno de que se dote la citada Comisión.

Zaragoza, 19 de enero de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**